

DECRETO D.A.S. Nº 2608.

CHIGUAYANTE, 14 OCT 2015

VISTOS: Estos antecedentes; la Ley N°19.378, de fecha 13 de abril de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud; Decreto alcaldicio N°26 de fecha 5 de enero de 1998, que crea el Departamento de Administración de Salud Municipal de Chiguayante; el "*Contrato de Prestación de Servicios*" de fecha 10 de Septiembre de 2015, suscrito por la I. Municipalidad de Chiguayante y Distribuidora Salvador Ltda.; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 de fecha 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO: 1) Ratifíquese el "*Contrato de Prestación de Servicios*" de fecha 10 de Septiembre de 2015, suscrito por la I. Municipalidad de Chiguayante y Distribuidora Salvador Ltda., en los términos en él indicados.

2) Déjese constancia que el Convenio referido forma parte del presente Decreto Alcaldicio, de acuerdo a los términos en él indicados.

3) Los gastos que irroque la ejecución e implementación del presente Convenio, singularizado en el número uno de este acto administrativo, serán imputados a la cuenta N° 2152211999003, denominada "Radiografías y Exámenes", del Presupuesto anual vigente de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, por concepto de aprobación del Convenio individualizado en el punto 1 de este Decreto.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE.


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Jurídico D.A.S.
- Archivo D.A.S.

JARV/LTS/VRB/LUG/lpg

15 OCT 2015
DIRECCIÓN
ADMINISTRACIÓN DE SALUD
CHIGUAYANTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Y
DISTRIBUIDORA SALVADOR LTDA.

En Chiguayante, a 10 de Septiembre de 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don **JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 104, comuna de Chiguayante, en adelante "La Municipalidad", por una parte; y por la otra, **DISTRIBUIDORA SALVADOR LTDA.**, RUT 77.404.760-3, representada por don Jean Paul Ohaco Rubio, cédula de identidad N° 7.033.651-0, ambos domiciliados en Avenida Salvador N° 1330 Providencia-Santiago, en adelante "La empresa", han convenido la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Con fecha de 09 de Septiembre de 2015 la Municipalidad de Chiguayante, adjudicó a través del Decreto DAS N° 2286 a la empresa DISTRIBUIDORA SALVADOR LTDA. por la suma de \$ 586.000.- (Quinientos ochenta y seis mil pesos), en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución, la licitación pública efectuada para la contratación de "EXÁMENES DE OTORRINOLARINGOLOGÍA".

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Municipalidad, representada por su Alcalde Titular encarga en virtud del Decreto DAS N° 2286 ya aludido, la ejecución del servicio "EXAMENES DE OTORRINOLARINGOLOGIA", obligándose La empresa en este acto a ejecutarlo, en lo principal, según lo indicado en el Artículo Cuarto del presente contrato, en relación a la consulta de otorrino, examen de Audiometría, examen de Impedanciometría y examen de VIII PAR.

TERCERO: La Empresa se obliga a respetar estrictamente las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta del oferente y los demás antecedentes que sirvieron de base para la adjudicación del servicio por parte de La Municipalidad, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato. En el cumplimiento de su obligación la Empresa proporcionará el servicio de realización de exámenes de Otorrinolaringología.

CUARTO: El precio total del presente contrato asciende a la suma alzada de \$586.000.- (Quinientos ochenta y seis mil pesos), impuestos incluidos, cantidad no afecta a reajustes, ni intereses de ninguna clase. El precio individualizado precedentemente representa la cifra final, total, única y completa de este contrato a suma alzada y considerará la totalidad de los gastos que demande la celebración del contrato y cualquier otro gasto que pudiese derivarse de la oportuna, correcta ejecución y cumplimiento de este instrumento por la Empresa.

Por los servicios prestados la Municipalidad pagará a DISTRIBUIDORA SALVADOR LTDA., la suma de \$ 19.040 por cada Consulta de Otorrino, la suma de \$ 11.900 por cada examen de Audiometría, la suma de \$ 11.900 por cada examen de

Impedanciometría y la suma de \$ 24.990 por cada examen VIII PAR, hasta completar el precio total indicado más arriba.

Estos valores se encuentran contemplados en su Comprobante de ingreso de Oferta, que se entiende forman parte integrante de este contrato.

Los valores antes referidos están con impuestos incluidos, y no sufrirán variación alguna por reajustes, intereses o incrementos de ninguna especie.

Este precio será pagado mediante la modalidad de estados de pagos mensuales, según el número de exámenes efectivamente realizados por cada mes calendario.

Este estado de pago será formulado por la empresa de acuerdo al servicio prestado y previa presentación de la Factura y planilla con nómina de pacientes, número de cada examen realizado, debiendo ser visado y fechado por la Supervisión Técnica del Contrato y previo visto bueno del Director de Salud Municipal.

La presentación de los estados de pago, deberá hacerse de acuerdo a lo reglamentado en el punto N° 8 de las Bases Administrativas y Técnicas.

QUINTO: La empresa autoriza desde ya a la Municipalidad de Chiguayante, en caso de que no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones laborales y previsionales para con los trabajadores que se desempeñen bajo un contrato de trabajo, a pagar por subrogación el monto total adeudado al trabajador o institución previsional acreedora y con cargo al estado de pago más próximo, según lo dispuesto en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

SEXTO: Los pagos de los Estados de Pagos se efectuarán con posterioridad a su aprobación, debidamente autorizado por la Supervisión Técnica del Contrato, la cual recaerá en una profesional del Área de Apoyo a la Gestión del Departamento de Administración de Salud Municipal.

SEPTIMO: Igualmente se deja constancia que la Municipalidad recibe en este acto de parte de La Empresa, una Boleta de Garantía Bancaria N° 0047463 del Banco Santander Chile, Oficina Salvador por un monto de \$ 58.600.- (Cincuenta y ocho mil seiscientos pesos), boleta con vencimiento el 29 de Febrero de 2016 tomada a nombre de Municipalidad de Chiguayante, para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, como cada una de las obligaciones emanadas de él. Esta garantía le será devuelta a La Empresa luego de la fecha de vencimiento de ella, con el visto bueno de la inspección técnica del contrato.

OCTAVO: El plazo de ejecución del servicio contratado será desde el 10 de Septiembre al 31 de Diciembre del año en curso; en la medida que existan recursos financieros para su ejecución.

El presente contrato podrá ser prorrogado, de modo excepcional, por un plazo de dos meses en la medida en que el presente servicio no haya sido prestado en su totalidad durante el plazo de ejecución o en el caso de que exista recursos financieros disponibles; previo visto bueno del Sr. Alcalde e informe del Director de Salud Municipal.

Quedará a criterio del Sr. Alcalde el ponderar las razones aducidas por el Director de Salud Municipal y la procedencia de otorgar discrecionalmente la prórroga del contrato de marras.

NOVENO: La Empresa no podrá solicitar indemnización de ninguna naturaleza a La Municipalidad de Chiguayante, ni pedir modificación al contrato por cualquiera otra circunstancia no prevista en forma expresa en el presente contrato.

Tampoco tendrá derecho La Empresa a solicitar aumento del precio fijado en el presente contrato.

DECIMO: La Empresa deberá desarrollar y ejecutar el servicio contratado debiendo ceñirse estrictamente a las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta del oferente y los demás antecedentes que sirvieron de base para la adjudicación del servicio denominado "EXAMENES DE OTORRINOLARINGOLOGIA".-

DECIMO PRIMERO: El incumplimiento por parte de La Empresa de cualquiera de las obligaciones del presente contrato y de las establecidas tanto en las bases administrativas generales, especiales del contrato y oferta de la empresa, dará derecho a la Municipalidad para disponer la resolución inmediata del contrato con indemnización de perjuicio, hacer efectivas las garantías exigidas a La Empresa y hacer valer los demás derechos y acciones que competen a la Municipalidad con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a ésta.

DECIMO SEGUNDO: Se establecen como causales de término de contrato, sin derecho a indemnización alguna por parte de la empresa:

- a) Si el prestador por causa que le sea imputable, no cumpliera con los plazos o la calidad del servicio contratado.
- b) Por quiebra, cesión de bienes o notaria insolvencia de la empresa.
- c) Por fallecimiento del prestador cuando fuere persona natural o disolución de la empresa adjudicada.
- d) Por resciliación del contrato, sea por razones técnicas o financieras.

DÉCIMO TERCERO: El contrato podrá ser liquidado en forma anticipada de acuerdo a lo establecido en el punto N° 15 de las Bases Administrativas y técnicas.

DECIMO CUARTO: Si La Empresa, factoriza el crédito que devenga a su favor el presente contrato, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación al mandante para que se haga efectivo el pago. En todo caso, tal situación no implica la aceptación anticipada del eventual contrato de factoring por parte de la Municipalidad, toda vez que dicha eventual aceptación, deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente en conformidad a la Ley N° 19.983.

La Empresa no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, sea total o parcialmente el contrato, ni su precio, ni parte de él, ni tampoco constituir prendas u otras garantías o gravámenes que lo afecten, ni tampoco afectar cualquier derecho derivado de él, o los pagos o cobros que provengan del mismo, sin autorización previa, por escrito de la Municipalidad.

El incumplimiento de esta prohibición por parte de La Empresa, además de ser inoponible a la municipalidad, será causal suficiente para que la Municipalidad ponga término

anticipado de inmediato al presente contrato y sin que La Empresa tenga derecho a indemnización de ninguna especie, lo que es conocido y aceptado por ésta.-

DÉCIMO QUINTO: Igualmente serán de cargo y responsabilidad de La Empresa las autorizaciones y/o derechos que sean necesarios para el cumplimiento de los servicios que se le encomiendan.

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Chiguayante, sometiéndose en todo a la competencia de sus tribunales.

DECIMO SEPTIMO: El presente contrato se firma en seis ejemplares, todos del mismo tenor y efecto, quedando cinco ejemplares en poder de la Municipalidad y uno en manos de La Empresa. La vigencia del contrato comenzará a regir a contar de la firma de ambas partes.

DECIMO OCTAVO: La personería de don José Antonio Rivas Villalobos para actuar a nombre y representación de la Municipalidad de Chiguayante como Alcalde consta en el Decreto N° 2405 de 06 de Diciembre de 2012.-

La personería de don Jean Paul Ohaco Rubio para representar a DISTRIBUIDORA SALVADOR LTDA. de acuerdo a antecedentes adjuntos en la plataforma mercado público.

**JEAN PAUL OHACO RUBIO
REPRESENTANTE LEGAL
DISTRIBUIDORA SALVADOR LTDA.**

**JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE**



Distribución:

DAS(2)
Finanzas
Inspector del Contrato
Dirección Asesoría Jurídica.
EMPRESA